

proyecto:

APARTAMENTOS TUTELADOS

definición

Con este servicio se pretende dar respuesta a la **necesidad de vivienda del colectivo de personas mayores válidas** que, por diversas causas, necesitan de este recurso para continuar una vida independiente en la comunidad.

objetivos

Favorecer el mantenimiento de las personas válidas en su entorno natural, potenciando así la conservación de su capacidad de desenvolvimiento autónomo.

Evitar el ingreso en una Residencia, reservando los recursos de éstas para personas menos válidas.

Ofrecer una vivienda digna a quienes no disponen de ella y no tienen recursos económicos suficientes para encontrar otras alternativas.

Facilitar un entorno en el que las personas residentes puedan encontrar servicios útiles así como apoyo y compañía.

Posibilitar un alojamiento individual en un entorno sin barreras arquitectónicas.

Seguir las directrices actuales de planificación social, en lo que respecta al alojamiento de personas mayores válidas.

Crear un equipamiento que se sitúe entre el domicilio y la residencia.

funciones y tareas

Adjudicación de plazas libres.

Información y orientación en la fase de acceso de las personas usuarias a los apartamentos.

Realizar una labor preventiva con las personas usuarias de los apartamentos y canalizar sus demandas a los Servicios Sociales de Base.

Detección de situaciones de riesgo.

Elaboración del expediente de salida de los apartamentos tutelados.

proyecto:

APARTAMENTOS TUTELADOS

personas destinatarias del servicio

Personas mayores de 60 años.

En caso de cónyuge o persona que conviva con él/la titular, ésta deberá tener cumplidos los 56 años.

Personas empadronadas en la fecha de realizar la solicitud con la siguiente antigüedad:

- a) durante los últimos 5 años de forma interrumpida .
- b) durante 15 años, en los últimos 30 años, debiendo tener una antigüedad de un año a fecha de cursar la solicitud.

Personas mayores válidas, con buen estado físico y psíquico que les permita realizar las actividades de la vida diaria.

Personas que carezcan en el plazo de cinco años anteriores a la realización de la solicitud vivienda en régimen de propiedad o usufructo.

Excepciones a vivienda en régimen de propiedad:

Que ésta no cumpla las condiciones mínimas de habitabilidad y/ o que esté afectada por expediente expropiatorio, o declarada en ruina. También se considerarán aquellos casos de **separación y divorcio**, cuando la vivienda es adjudicada por más de dos años al otro cónyuge (en esta circunstancia la adjudicación sería temporal); y en casos de herencia, siempre y cuando se cumplan los parámetros recogidos en el siguiente punto.

Que el patrimonio mobiliario e inmobiliario, no sobrepase 3 veces la cuantía anual vigente de Renta Básica según el número de miembros.

Ingresos no superiores a 2 veces la Renta Básica según el número de miembros

personas destinatarias del servicio

Fotocopia del D.N.I. o documento oficial que acredite la personalidad del beneficiario/a.

Solicitud.

Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social o de la Cartilla de Asistencia Sanitaria del Beneficiario/a

Certificado de empadronamiento de la persona beneficiaria, acreditando el mismo durante 5 años ininterrumpidos, o 15 años dentro de los 30 anteriores según proceda.

Certificado actualizado de ingresos (pensiones, etc.).

Fotocopia de la última Declaración de Impuestos sobre la Renta o en su caso certificado de estar exento de realizarla. (Tanto de la persona para la que se ha solicitado el Servicio como del/la cónyuge si lo hubiere).

proyecto:

APARTAMENTOS TUTELADOS

personas destinatarias del servicio

Certificado de bienes inmuebles correspondiente a los 5 últimos años, expedido por la Delegación de Hacienda de la persona beneficiaria.

Declaración jurada, según modelo oficial, de ingresos, bienes, capital mobiliario e inmobiliario, etc. En caso de haber efectuado transmisión de bienes en los últimos 5 años, se presentará fotocopia del documento que acredite dicha transmisión.

Hoja para domiciliación bancaria.

Informe médico.

Autorización de acceso a casos de urgencia.

Documentación acreditativa del pago de alquiler, pensión o similar.

Cualquier otro documento que se considere necesario para acreditar las circunstancias alegadas.

normativa básica

Reglamento de Funcionamiento de los apartamentos tutelados 2006.

Ordenanza fiscal de tasas por la prestación de prestación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Getxo